

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA PROCURADURÍA", REPRESENTADA, POR SU TITULAR EL MTRO. ISMAEL QUINTANILLA ACOSTA, Y POR LA OTRA PARTE, LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA CODHET", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR EL C. DOCTOR JOSÉ MARTÍN GARCÍA MARTÍNEZ, CONFORME A LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

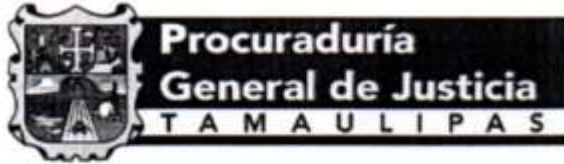
DECLARACIONES

I. DECLARA "LA PROCURADURÍA" que:

I.1. Que es una dependencia del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado, en la que se integra el Ministerio Público y sus órganos auxiliares directos, a la que le compete la investigación y persecución de los delitos del fuero común y la representación de los intereses de la sociedad en el Estado de Tamaulipas, en los términos de lo dispuesto por el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 124 y 125 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas.

I.2. Que como representante de los intereses sociales, tiene a su cargo la institución del Ministerio Público y por ende investigar y perseguir los delitos del orden común, cometidos en el estado, ejercitar acción penal y promover, expedita, pronta, completa e imparcial la procuración de justicia, conforme a lo dispuesto por el artículo 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y 27 del Reglamento de la Ley Orgánica del Ministerio Público del Estado.

I.3. Que el Maestro ISMAEL QUINTANILLA ACOSTA, acredita su personalidad como titular de la Procuraduría con el nombramiento expedido por el C. ING. EGIDIO TORRE CANTÚ, Gobernador Constitucional del Estado de Tamaulipas, que exhibe en este momento, estando facultado para representar a la Procuraduría, celebrar convenios, otorgar todo tipo de poderes y realizar los actos jurídicos y administrativos que se requieran para el buen funcionamiento de este órgano garante, con fundamento en la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Tamaulipas, artículo 9º, fracción VII.



I.4. Que para los efectos del presente acuerdo de colaboración señala como su domicilio legal el ubicado en avenida José Sulaiman Chagnón, entronque con libramiento Naciones Unidas, edificio "Lic. Rodolfo Reséndiz Treviño", Ciudad Victoria, Tamaulipas.

II. DECLARA "LA CODHET"

II.1. Que es un organismo público autónomo cuyo objeto esencial se constituye por la protección, observancia, promoción, estudio y difusión de los derechos humanos amparados en el orden jurídico mexicano, en consonancia con lo dispuesto por los artículos 102, apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 126 de la Constitución Política de Tamaulipas.

II.2. Que de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 8° de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Tamaulipas, tiene, entre otras, las siguientes atribuciones: procurar la defensa de los derechos humanos por parte de todas las autoridades y servidores públicos que actúen en el ámbito del Estado; promover y fomentar el respeto de los derechos humanos en la Entidad; recibir quejas y denuncias sobre presuntas violaciones de los derechos humanos; promover el estudio, la enseñanza y la difusión de los derechos humanos en el ámbito del Estado; proponer a los órganos competentes la expedición y reformas de normas jurídicas que permitan una protección eficaz de los derechos humanos; elaborar y ejecutar programas preventivos en materia de derechos humanos; incluyendo un programa anual de seguimiento a las leyes, o normas generales que guarden relación con los derechos humanos; celebrar convenios con autoridades y organismos públicos y privados para lograr una eficaz protección de los derechos humanos; realizar todas las acciones que sean necesarias para fomentar la cultura y el respeto de los derechos humanos, etcétera.

II.3. Que su Presidente, Doctor JOSÉ MARTÍN GARCÍA MARTÍNEZ, es su representante legal de conformidad con los artículos 22 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Tamaulipas y 22 del respectivo reglamento, acreditándose al efecto su personalidad al exhibir el decreto número LXII-192 del Congreso del Estado de Tamaulipas, mediante el cual se le elige como titular de la Presidencia de este Organismo, publicado en el Periódico Oficial del Estado de 4 de febrero de 2014.

II.4. Que para los fines del presente Convenio señala como su domicilio legal, el ubicado en Calle Río Guayalejo 223, Fracc. Zozaya, en Ciudad Victoria, Tamaulipas.

III. DECLARAN LAS PARTES que:

III.1. Se reconocen recíprocamente la personalidad y representación con que celebran el presente instrumento.

III.2. Expuesto lo anterior, están de acuerdo en realizar actividades conjuntas, y en sujetar sus compromisos a los términos y condiciones insertos en las siguientes.

CLÁUSULAS

Objetivo: El convenio versará sobre dos aspectos generales: colaboración entre "LA COMISIÓN" y "LA PROCURADURÍA", en materia de investigación de conductas presuntamente violatorias a derechos humanos provenientes de servidores públicos de "LA PROCURADURÍA", y colaboración en materia de capacitación y actualización en el tema.

Apartado A

SOBRE LA COLABORACIÓN EN MATERIA DE INVESTIGACIÓN DE CONDUCTAS PRESUNTAMENTE VIOLATORIAS A DERECHOS HUMANOS PROVENIENTES DE SERVIDORES PÚBLICOS PERTENECIENTES A "LA PROCURADURÍA".

PRIMERA. "LA COMISIÓN" se compromete a informar a la Dirección Jurídica de "LA PROCURADURÍA", de todas las quejas recibidas en contra de servidores públicos de esa institución, remitiendo al efecto, copia de la respectiva queja, de su acuerdo de admisión y de la solicitud de informe justificado que se realice a la autoridad señalada como responsable para que le de seguimiento al trámite de queja y actúe como enlace entre "la Comisión" y "la Procuraduría". En casos urgentes, la comunicación podrá realizarse vía telefónica, o por cualquier medio de comunicación electrónica.

SEGUNDA. En los términos del artículo 40 de la Ley que rige a "LA COMISIÓN", en cualquier etapa del procedimiento podrá solicitar a "LA PROCURADURÍA" que se tomen las medidas precautorias o cautelares necesarias para evitar la consumación irreparable de las violaciones denunciadas o reclamadas o de daños de difícil reparación a los afectados, así como solicitar su modificación cuando cambien las situaciones que las justificaron. Dichas medidas pueden ser de conservación o

restitutorias, según lo requiera la naturaleza del asunto. "LA PROCURADURÍA" se compromete a que las solicitudes de medidas precautorias o cautelares se atenderán en forma inmediata, previa valoración de su procedencia conforme a derecho. Asimismo, instruirá a su personal para que dé inmediata cuenta a su superior jerárquico de esta circunstancia.

TERCERA. "LA COMISIÓN" y "LA PROCURADURÍA" darán prioridad a la solución autocompositiva de los asuntos planteados por los peticionarios; al efecto, "LA COMISIÓN" hará las propuestas conciliatorias a las que hubiere lugar en los casos en que así sea legalmente procedente.

CUARTA. Una vez aceptada la propuesta conciliatoria, "LA PROCURADURÍA" se compromete a efectuar, de manera inmediata, las acciones que conforme a derecho correspondan a la petición formulada por "LA COMISIÓN"; para este efecto se girarán instrucciones a los órganos competentes, para que la propuesta conciliatoria sea atendida con la debida diligencia.

QUINTA. Una vez aceptada la solución conciliatoria de la queja, "LA COMISIÓN" dará seguimiento al cumplimiento efectivo de la misma por parte de "LA PROCURADURÍA", para que en caso de no verse satisfechos los legítimos intereses del quejoso, proceder de manera inmediata a emitir la resolución que en derecho corresponda, o bien, en su caso, agotado el cumplimiento de la solución acordada, ordenar el archivo definitivo del asunto.

SEXTA. "LA COMISIÓN" se reserva el derecho de continuar el procedimiento de queja establecido por la Ley y el Reglamento de "LA COMISIÓN", si fuese necesario para asegurar los derechos del quejoso.

SÉPTIMA. En los casos en que la propuesta conciliatoria aceptada incluya el inicio de un procedimiento de responsabilidad administrativa por violaciones a derechos humanos, "LA PROCURADURÍA" se compromete a ordenar a sus órganos internos competentes, el inmediato comienzo de los procedimientos respectivos en los términos de la legislación aplicable, adoptando todas las medidas necesarias para que los asuntos se resuelvan con estricto apego a derecho y a la brevedad posible.

OCTAVA. "LA COMISIÓN" dará seguimiento, conforme a sus atribuciones constitucionales y legales, al buen trámite y resolución de los procedimientos de responsabilidad administrativa que se inicien con motivo del cumplimiento del presente convenio.



NOVENA. "LA COMISIÓN" dará vista a "LA PROCURADURÍA" conforme a lo dispuesto en el artículo 63 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Tamaulipas, de todos aquellos actos u omisiones imputados a servidores públicos que se desempeñen dentro de la competencia del estado y de los cuales se pudiera advertir la comisión de un ilícito, para que, de ser procedente se inicie la averiguación previa correspondiente.

DECIMA. Cuando la queja de la que se solicite informe por parte de "LA COMISIÓN" se trate de actos u omisiones imputados a servidores públicos de "LA PROCURADURÍA", considerados como graves, "LA PROCURADURÍA" podrá de oficio dar vista a la Coordinación de Asuntos Internos, a fin de que dicha instancia inicie la averiguación previa o procedimiento de responsabilidad administrativa que conforme a derecho corresponda.

DECIMA PRIMERA. En caso de una Recomendación "LA PROCURADURÍA" se compromete a dar respuesta conforme lo dispuesto por el marco normativo de "LA COMISIÓN"; en caso de que la Recomendación sea aceptada, se obliga asimismo a dictar todas las medidas necesarias para su íntegro cumplimiento en los plazos establecidos. Las partes acordarán los mecanismos específicos para dar el debido seguimiento a las Recomendaciones aceptadas.

DECIMA SEGUNDA. Ambas partes, se comprometen a programar y celebrar reuniones de carácter mensual, entre los funcionarios designados para tal efecto por cada institución. En dichas reuniones, se privilegiará el intercambio de información y la búsqueda de soluciones concretas relacionadas con las gestiones, soluciones conciliatorias, quejas y Recomendaciones que emita "LA COMISIÓN".

Apartado B

SOBRE LA COLABORACIÓN EN MATERIA DE CAPACITACIÓN Y ACTUALIZACIÓN EN EL TEMA DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE "LA PROCURADURÍA".

PRIMERA. Convencidas ambas partes de que una adecuada capacitación puede reducir sustancialmente el riesgo de que los servidores públicos incurran en actos u omisiones violatorios de los derechos humanos, se comprometen a llevar a cabo, de manera permanente, actividades de capacitación y divulgación en materia de derechos fundamentales, en el ánimo de que el personal que presta sus servicios a "LA

PROCURADURÍA", cuente con los conocimientos necesarios para cumplir su labor de manera respetuosa a la dignidad de las personas.

SEGUNDA. En armonía con la cláusula anterior, "LA COMISIÓN", en coordinación con "LA PROCURADURÍA", diseñará y elaborará los programas de educación y capacitación en derechos humanos que se dirigirán a los servidores públicos, designando al efecto el personal profesional que se encargará de conducir tales actividades.

TERCERA. "LA PROCURADURÍA" se compromete a dictar las medidas necesarias para garantizar la efectiva participación de los servidores públicos en las actividades de educación y capacitación en derechos humanos arriba señaladas, apoyando además la realización de dichas acciones con los recursos humanos y materiales que se acuerden previamente.

CUARTA. Para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente apartado, las partes integrarán un grupo de enlace, el cual será responsable de la planeación, desarrollo y ejecución de las tareas que se deriven del mismo.

Apartado C

Compromisos de operación

PRIMERA. Las partes de común acuerdo podrán difundir los resultados de las acciones conjuntas obtenidas del presente instrumento; y se comprometen a guardar la discrecionalidad debida respecto a la información que pueda ser considerada de naturaleza confidencial.

SEGUNDA. El personal contratado, empleado o comisionado por cada una de las partes para dar cumplimiento a este convenio, guardará relación laboral únicamente con aquella que lo contrató, empleó o comisionó, por lo que, en ningún caso la otra parte podrá ser considerada como patrón sustituto o solidario.

TERCERA. El presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma, puede darse por concluido si una de las partes comunica a la otra, por escrito, su deseo de darlo por terminado, por lo menos con treinta días de anticipación. Ello de ninguna manera interrumpirá las acciones específicas que se estén realizando, mismas que continuarán hasta su total conclusión.

CUARTA. Las partes acuerdan que este instrumento podrá ser revisado y, en su caso, modificado cuando consideren oportuno replantear el objeto y los compromisos



**Procuraduría
General de Justicia
TAMAULIPAS**

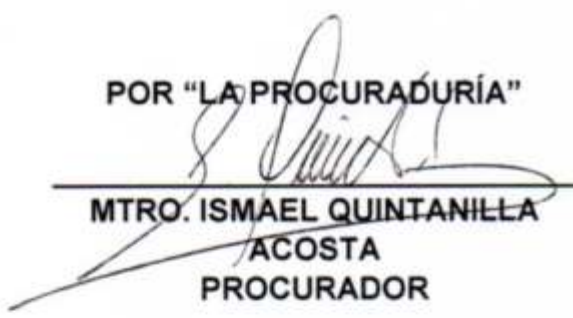


establecidos en el mismo. Dichas modificaciones o adiciones surtirán sus efectos a partir de que se suscriba el convenio modificado correspondiente.

QUINTA. Las partes convienen en que este instrumento es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debida cumplimentación. En caso de presentarse alguna duda o discrepancia sobre su interpretación, formalización, operación o cumplimiento, ésta se resolverá de común acuerdo.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes del contenido y alcance de todas sus cláusulas, lo firman por duplicado en Cd. Victoria, Tamaulipas a los 3 días del mes de julio de 2015.

POR "LA PROCURADURÍA"



**MTRO. ISMAEL QUINTANILLA
ACOSTA
PROCURADOR**

POR "LA CODHET"



**DR. JOSÉ MARTÍN GARCÍA
MARTÍNEZ
PRESIDENTE**

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE ÍNTEGRA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN CELEBRADO ENTRE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO Y LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.